

## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

## República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de septiembre de 2021.

paso a su despacho el proceso VERBAL SUMARIO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL rad 250-2021. Junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de memorial que el apoderado de la parte demandante informa a este juzgado que anexa constancia de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada vía whatsaap.

## **CONSIDERACIONES**

Artículo 291 del C. G. del Proceso. En su numeral 3 dispone: La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ahora bien, el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Es del siguiente tenor: **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**.

En el caso bajo estudio se observa que en la demanda fue indicada la dirección del demandado e igualmente esta se encuentra en el acta de no conciliación celebrada en la casa de justicia.

Aunado a lo anterior, en el mensaje de whatsaap anexado como prueba no se evidencia que se le haya enviado la demanda y sus anexos.

Por las breves consideraciones anteriores, el despacho se abstiene de tener por notificada a la parte demandada.

Por lo expuesto el juzgado RESUELVE:

1°. ABSTENERSE de tener por notificado a la parte demandada señor KEVIN SERRANO HERNANDEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza.

Original firmada por la jueza

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ